

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a fijar Aviso en la página Web del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP y en un lugar público de la oficina de ATENCION AL USUARIO del FONCEP, ubicada en la Carrera 6ª No. 14-98 – Edificio Condominio – Segundo (2) Piso (Parque Santander- Bogotá D.C.), para efectos de informar la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000325 del 23 de Marzo de 2022** “**Por la cual se reconoce un auxilio funerario**” “Por lo que se ordenó: “comunicar el contenido de la presente comunicación (...)”,ER-00005-202205312 - Sigef Id: 448832, nos contactamos telefónicamente a los números 3505355984 el cual se encuentra fuera de servicio y al teléfono 3134591600 el día 29/03/2022, no brindan información de contacto,(vive en sibate) así las cosas, no es posible su ubicación y se desconoce otra para el cumplimiento de dicha notificación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña el comunicado con los soportes de envío y la respectiva devolución, en (05) folios.

Se deja constancia que a la fecha el citado no se ha hecho presente ante esta Oficina a efectos de adelantar la notificación personal. Sin embargo, este Despacho en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cita a él (la) Señor(a) **FABIAN ARTURO CONTRERAS PEREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.564.667 mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co por el termino de cinco (5) días hábiles.

Se fija hoy _31/03/2022_, a las 07:00 a.m., por el término legal de cinco (5) días hábiles.

CLAUDIA M

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP

Se desfija hoy 07/04/2022, a las 04:00 p.m.

CLAUDIA M

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000325 del 23 de Marzo de 2022

Página 1 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	448832 del 22 de febrero de 2022
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del (a) Causante	41.370.299
Nombre del (a) Causante	MYRIAM JUDITH PEREZ HUERTAS
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	08 de febrero de 2022
Nombre del solicitante	FABIAN ARTURO CONTRERAS PEREZ
Documento del solicitante	79.564.667
Razón Social	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S
NIT	830.063.376-5
Dirección del solicitante	Carrera 11 N° 69-11
Teléfono del solicitante	3223508315
Correo Electrónico	directorcartera@capillasdelafe.com



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000325 del 23 de Marzo de 2022

Página 2 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá, por medio de la Resolución No. 1803 del 22 de septiembre de 1994 reconoció una pensión de jubilación a favor de la señora **MYRIAM JUDITH PEREZ HUERTAS** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.370.299.

Que la señora **MYRIAM JUDITH PEREZ HUERTAS** (q.e.p.d.) ya identificada, falleció el día 08 de febrero de 2022, según consta en el Registro Civil de Defunción, serial No. 10726713 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el (la) solicitante ya identificado (a), allegó los siguientes documentos para el pago del auxilio funerario, causado por el fallecimiento del (a) causante (q.e.p.d):

- Copia autentica del Registro Civil de Defunción del (a) causante.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del causante y del solicitante.
- Factura de venta No. 563867 de fecha 10 de febrero de 2022, en la cual consta que el señor **FABIAN ARTURO CONTRERAS PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.667, contrató los servicios funerarios del causante **MYRIAM JUDITH PEREZ HUERTAS** (q.e.p.d.) ya identificada, se describen los servicios prestados por valor de \$5.000.000 M/CTE, con sello de cancelado y se especifica que la forma de pago fue a contado.
- Autorización del señor **FABIAN ARTURO CONTRERAS PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.667 a **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** NIT No. 830.063.376-5, con destino al FONCEP, para el cobro del auxilio funerario causado por el fallecimiento de su madre, la señora **MYRIAM JUDITH PEREZ HUERTAS** (q.e.p.d.), autenticada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá D.C.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del (a) cedente.
- RUT de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.**
- Certificado de Cámara de Comercio de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.**
- Certificación Bancaria del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**

Que según certificación expedida el 18 de marzo de 2022, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de fallecimiento, el (la) causante **MYRIAM JUDITH PEREZ HUERTAS** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 41.370.299 devengaba una mesada pensional de jubilación por valor de \$ 5.033.638 M/CTE.

Que el pago de la pensión devengada por el (la) causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FPPB.



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000325 del 23 de Marzo de 2022

Página 3 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que de conformidad con la normatividad vigente aplicable y los elementos de juicio obrantes dentro del expediente pensional, es procedente reconocer el auxilio funerario al (la) solicitante, ya identificado (a), por la suma de **\$5.033.638 M/CTE**, que corresponde al valor la última mesada pensional devengada al momento de su fallecimiento, habida cuenta que la misma es superior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento.

Que en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por el señor **FABIAN ARTURO CONTRERAS PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.667, en favor del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. **830063376-5**, representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, es procedente reconocer la suma de **\$5.033.638 M/CTE**, que corresponde al valor la última mesada pensional devengada al momento de su fallecimiento, habida cuenta que la misma es superior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993 que reza en su tenor literal:

"Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario."

Aunado a lo anterior tenemos también como norma aplicable el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000325 del 23 de Marzo de 2022

Página 4 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. 830063376-5 representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, la suma de **\$5.033.638 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del (de la) señor (a) **MYRIAM JUDITH PEREZ HUERTAS** (q.e.p.d.) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 41.370.299 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos a los recursos del FPPB.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor **FABIAN ARTURO CONTRERAS PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.667 y la señora **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el término de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000325 del 23 de Marzo de 2022
Página 5 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

ARTÍCULO QUINTO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Firmado digitalmente
por JOHN JAIRO
BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2022.03.23
14:00:00 - 05:00

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones		22/03/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		22-03-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		22-03-2022